

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA,
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA,
2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rodríguez Flores, Mirtha Soledad

ASESOR: Ponce e Ingunza, Félix

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43849328

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

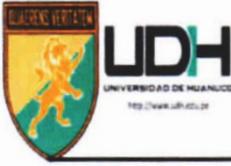
Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamolí Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en gestión pública	40388213	0000-0003-1587-0407

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día 22 del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtro. Elmer Rivera Godoy	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 1529-2021-DFD-UDH de fecha 15 de octubre de 2021, para evaluar la Tesis intitulada "**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020**", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Mirtha Soledad RODRÍGUEZ FLORES para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 17:28 horas del día 22 del mes de OCTUBRE del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

.....
Mtro. Elmer Rivera Godoy
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1529-2021-DFD-UDH
Huánuco, 15 de octubre de 2021.

Visto, el ID 313501-0000000235 de fecha 16 de septiembre de 2021 presentado por la bachiller **Mirtha Soledad RODRÍGUEZ FLORES**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 669-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020”** presentado por la bachiller **Mirtha Soledad RODRÍGUEZ FLORES** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 1193-2021-DFD-UDH de fecha 01 de setiembre de 2021 el Dr. Félix PONCE E INGUZA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 1255-2021-DFD-UDH de fecha 10 de setiembre de 2021, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1529-2021-DFD-UDH
Huánuco, 15 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Mirtha Soledad RODRÍGUEZ FLORES** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtro. Elmer Rivera Godoy	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 22 de octubre de 2021 a horas 4:00 pm., dicha Sustentación pública de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A mis padres y a mi hijo, quienes son parte de mi vida, y motor que impulsan mi caminar, para seguir superándome cada día.

**Mirtha
Rodríguez**

AGRADECIMIENTO

A mis padres, quienes me han apoyado para culminar este proyecto y que siempre están presentes en cada etapa de mi vida.

A todos y cada una de las personas que me han brindado su colaboración durante el transcurso de mi carrera.

La autora

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRAT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPITULO I.....	11
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Descripción del problema	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.2.1. General	13
1.2.2. Especifico.....	13
1.3. Objetivo general.....	13
1.3.1. Objetivo específicos	14
1.4. Justificación de la investigación.....	14
1.5. Limitaciones de la investigación	15
1.6. Viabilidad de la investigación.....	15
CAPITULO II.....	16
2. MARCO TEORICO	16
2.1. Antecedentes de la investigación	16
2.2. Bases Teóricas	19
2.2.1. Bases doctrinarias de la violencia contra la mujer	19
2.3. Bases Legales	24
2.4. Definiciones Conceptuales	27
2.5. Hipótesis.....	28
2.5.1. General	28
2.6. Variables.....	28
2.6.1. Dependiente.....	28
2.6.2. Independiente	28

2.7. Operacionalización de variables (Dimensiones e indicadores).....	29
CAPITULO III.....	30
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
3.1. Tipo de Investigación	30
3.1.1. Enfoque.....	30
3.1.2. Alcance o nivel.....	30
3.1.3. Diseño.....	30
3.2. Población y Muestra	31
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.3.1. Para la recolección de datos.....	32
3.3.2. Para la presentación de datos.....	32
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos.....	33
CAPITULO IV.....	34
4. RESULTADOS	34
4.1. Procesamiento de datos	34
4.1.1. Características del agresor en la violencia familiar	34
4.1.2. Características de la víctima en la violencia familiar	42
4.1.3. Medidas de protección de brindadas.....	48
4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis.....	49
4.2.1. Hipótesis específica 1	49
4.2.2. Hipótesis específica 2	50
4.2.3. Hipótesis específica 3	51
CAPITULO V.....	53
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	53
5.1. Contrastación de resultados del trabajo de investigación	53
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
ANEXOS.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Edad y sexo del agresor	34
Tabla N° 2. Parentesco del agresor con la víctima	35
Tabla N° 3. Grado de instrucción del agresor	36
Tabla N° 4. Ocupación laboral del agresor	37
Tabla N° 5. Antecedentes del agresor	38
Tabla N° 6. Zona donde vive el agresor.....	39
Tabla N° 7. Condicionantes laborales del agresor en la pandemia del covid19	40
Tabla N° 8. Condicionantes de la vivienda del agresor en la pandemia del covid19	40
Tabla N° 9. Condicionantes de la salud del agresor en la pandemia del covid19	41
Tabla N° 10. Condicionantes psicológicos del agresor en la pandemia del covid19	41
Tabla N° 11. Edad y sexo de la víctima	42
Tabla N° 12. Parentesco de la víctima.....	43
Tabla N° 13. Grado de instrucción de la víctima	44
Tabla N° 14. Ocupación laboral de la víctima	45
Tabla N° 15. Antecedentes de la víctima	46
Tabla N° 16. Zona donde vive la víctima	47
Tabla N° 17. Medidas de protección brindadas a favor de la víctima	48

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico N° 1. Edad del agresor	34
Gráfico N° 2. Parentesco del agresor	35
Gráfico N° 3. Grado de instrucción del agresor	36
Gráfico N° 4. Ocupación laboral del agresor.....	37
Gráfico N° 5. Antecedentes del agresor.....	38
Gráfico N° 6. Zona donde vive el agresor	39
Gráfico N° 7. Edad y sexo de la víctima.....	42
Gráfico N° 8. Parentesco con el agresor.....	43
Gráfico N° 9. Grado de instrucción de la víctima.....	44
Gráfico N° 10. Ocupación laboral de la víctima	45
Gráfico N° 11. Antecedentes de la víctima	46
Gráfico N° 12. Zona donde vive la víctima	47
Gráfico N° 13. Medidas de protección brindadas.....	48

RESUMEN

El presente informe de tesis consta de 4 capítulos que son Capítulo I: Problema de la Investigación, en donde se describe el problema, el objetivo, la justificación, las limitaciones y la viabilidad de la investigación; Capítulo II: Marco teórico, que comprende el desarrollo de los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las definiciones conceptuales, la hipótesis, las variables y la operacionalización de variables; Capítulo III: Metodología de la investigación, donde se detalla el tipo de investigación, la población, muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos; Capítulo IV: Resultados, donde se presentan el procesamiento de los datos, la contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis; Capítulo V: Discusión de resultados, que detalla la contrastación de los resultados del trabajo de investigación. Finalmente se detallan las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

La investigación planteó el estudio de la violencia contra la mujer, en el escenario actual de la pandemia, donde las condiciones del encierro y las limitaciones de movilidad han hecho que muchos de los factores sociales, culturales y económicos de la violencia se evidencien mucho más, analizándolos desde las características del agresor y la víctima, así como la forma como se otorgan las medidas de protección a favor de la víctima.

Finalmente, la investigación concluye que, las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020, es que las medidas de protección que se otorgan cumplen con lo dispuesto en el D.L 1470 desde la eficacia de la acción, sin embargo no garantizan la efectividad de su cumplimiento.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, covid 19, medidas de protección

ABSTRAT

This thesis report consists of 4 chapters that are Chapter I: Research Problem, where the problem, the objective, the justification, the limitations and the feasibility of the research are described; Chapter II: Theoretical framework, which includes the development of the research background, the theoretical bases, the conceptual definitions, the hypothesis, the variables and the operationalization of variables; Chapter III: Research Methodology, where the type of research, population, sample, and data collection techniques and instruments are detailed; Chapter IV: Results, where data processing, hypothesis testing and hypothesis testing are presented; Chapter V: Discussion of results, which details the contrasting of the results of the research work. Finally, the conclusions, recommendations, bibliographic references and annexes are detailed.

The research proposed the study of violence against women, in the current scenario of the pandemic, where confinement conditions and mobility limitations have made many of the social, cultural and economic factors of violence much more evident, analyzing them from the characteristics of the aggressor and the victim, as well as the way in which protection measures are granted in favor of the victim.

Finally, the investigation concludes that, the characteristics of violence against women in times of pandemic, Corporate Provincial Criminal Prosecutor, Moyobamba 2020, is that the protection measures granted comply with the provisions of DL 1470 from the effectiveness of the action, however they do not guarantee the effectiveness of its compliance.

Keywords: Violence against women, covid 19, protection measures

INTRODUCCIÓN

La investigación se sustentó en el problema de la violencia familiar que afrontan las mujeres en los tiempos de la pandemia, planteando como objetivo, establecer las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020, investigación del tipo básica, enfoque cuantitativo, alcance explicativo, diseño no experimental, descriptivo, con una población de 523 denuncias por violencia contra la mujer en el periodo entre el 16 de marzo al 31 de diciembre 2020, la muestra de 110 denuncias, aplicando la técnica de análisis de acervo documental y el instrumento la ficha de acervo documental. Los resultados el 100% de los agresores son del sexo masculino, grado de instrucción secundaria completa con 40% y el 89.1% es cónyuge de la víctima, las características de la víctima, el 60.9% vive en vivienda alquilada por agresor, 10.9% vive en vivienda de padre agresor, 83.6% depende del trabajo remunerado del agresor y las características de las medidas de protección brindadas en el 100% de los casos se otorga el tratamiento psicológicos para la recuperación de la víctima, seguido del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima con 99.1% y 70.9% retiro del agresor del domicilio. Se concluye que, las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020, es que las medidas de protección que se otorgan cumplen con lo dispuesto en el D.L 1470 desde la eficacia de la acción, sin embargo no garantizan la efectividad de su cumplimiento.

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Los escenarios de desenvolvimiento social tanto en la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto han venido cambiando por las nuevas consideraciones que ha implantado la pandemia Covid-19, donde las condiciones del encierro obligatorio dadas al inicio y la implantación del trabajo y la educación remota, coloca a muchas mujeres a condiciones de mayor vulnerabilidad a sufrir de violencia en el grupo familiar, debido a que se ven obligadas a permanecer tiempos mayores junto a sus agresores., así el MIMPV (2020) indica que entre el 17 de marzo y el 31 de agosto de 2020 se reportaron **14.583 casos de violencia contra la mujer**, condición que agrava los riesgos que tienen las mujeres frente a la violencia, a la par que sobrepasa las condiciones de los centros de atención para atenderlas, tanto en el tema legal, como en los aspectos de su tratamiento de salud física y mental..

Esta situación de violencia hacia las mujeres se constituye en un problema de orden mundial, así la ONU Mujeres (2021) pone de manifiesto que antes de la pandemia, poco más de **243 millones** de mujeres y niñas del mundo ha sufrido violencia física o sexual ocasionado por la pareja o de algún integrante de su entorno familiar, siendo la mayoría de ellos casos que ocurrieron dentro de las relaciones domésticas.

La incertidumbre por la salud pública, la dificultades para acceder al trabajo, los apremios económicos y la presencia de los hijos en el hogar, son catalizadores para conductas de estrés y tensión entre las personas por los escenarios del covid (Fernández, 2020) a los que se suman las limitaciones para el tránsito y la inmovilización obligatoria en algunos días de la semana que aún persisten, lo que facilita que el agresor ejercite un mayor control sobre la víctima; donde es aún persistente que estas

agresiones no se denuncien, especialmente por miedo a que la violencia se incremente, lo que hace que las estadísticas sigan teniendo valores subestimados.

En el caso peruano, cuando se dicta la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es cuando desde el ámbito jurídico la violencia familiar comienza a ser abordada desde un enfoque más punitivo; sin embargo Justicia Viva (2017) advierte que los niveles de violencia no se han aminorado, fundamentalmente por el machismo arraigado y a la poca efectividad de las medidas de protección que se otorgan, conduciendo en una gran cantidad de casos a la reincidencia de la violencia, la Asociación Contigo Mujer, 2019 señala que esta puede llegar hasta al feminicidio, donde en el 98% de casos de feminicidios denunciados en el primer mes del año 2019 la víctima gozaba de medidas de protección por violencia familiar.

Teniendo los escenarios descritos, donde la prevalencia de la violencia contra la mujer se ha visto incrementado por el aislamiento social obligatorio y las restricciones de movilidad por el covid, es que se promulga el Decreto Legislativo 1470 que establece consideraciones especiales para que se actúe con apremio en el otorgamiento de medidas de protección, de forma tal que se les otorgue atención con inmediatez, no requiriéndose la ficha de valoración de riesgo, ni exámenes de ninguna índole que retrasen su otorgamiento, sin embargo las denuncias por violencia familiar no disminuyeron, así el MIMPV (2021) indica que en el 2020 se incrementó en un 130% en relación al año anterior, y se ha condenado 186 personas por feminicidio, cifra que demuestra no sólo la vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres, sino la poca capacidad de respuesta de las entidades públicas para brindarle protección con efectividad, donde el 76% de los agresores correspondió a la pareja o cónyuge.

En el ámbito de la región San Martín, un estudio realizado por Fernández y Vergara (2020; p.48) en relación a las medidas dictadas para

proteger a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Moyobamba, indica que este se otorga en el 100% de los casos, sin embargo su concreción y verificación posterior no es el óptimo, donde en el 29% de los casos ha ocurrido alguna acción de vulneración de la medida, donde la labor de los equipos multidisciplinarios del Poder Judicial, encargados de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección que son dictadas, donde el agresor en el 100% de los casos es del sexo masculino.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. General

¿Cuáles son las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020?

1.2.2. Especifico

¿Cuáles son las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020?

¿Cuáles son las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020?

¿Cuáles son las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020?

1.3. Objetivo general

Establecer las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020

1.3.1. Objetivo específicos

1. Identificar las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020
2. Identificar las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020
3. Identificar las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020

1.4. Justificación de la investigación

Por la necesidad que existe de realizar una investigación de este flagelo que azota a nuestra sociedad a fin de proponer alternativas que conlleven a combatir la violencia contra la mujer, desde un análisis normativo, jurisprudencial y doctrinario; así también el de generar conocimientos, opiniones y recomendaciones que acrecienten los conceptos sobre la materia de estudio y que permitan a otros investigadores contar con fundamentos teóricos.

Desde el punto de vista social, el abordar el tema de violencia familiar en el escenario del covid 19, nos permitirá visibilizar cómo han venido actuando las autoridades jurisdiccionales en la protección de la víctima, pues todo acto que vulnere la integridad de una mujer, constituye una acción de amenaza a la familia y la comunidad en general.

Desde un enfoque práctico, al conocer las características de la violencia contra mujer, contribuirá a generar acciones de lineamientos de intervención más eficientes para del Ministerio Público, en pro de disminuir su prevalencia y reducir los riesgos que las mujeres padecen en el seno familiar frente a la violencia.

1.5. Limitaciones de la investigación

La investigación desde el punto de vista espacial estará limitada sólo a las denuncias de violencia contra la mujer vistas por el Ministerio Público de Moyobamba, y no a todos los hechos de violencia que puedan haber existido, ni a otras circunscripciones. Desde el punto de vista de la temporalidad, esta está dada porque se estudiarán solo casos que corresponden al año 2020, para el periodo entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre.

Otra de las limitaciones que se tendrá es la logística, debido a que aun persisten algunas limitaciones de transitabilidad, el proceso de recolección de la información, estará supeditado al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se encuentren vigentes al momento de aplicar los instrumentos de la investigación.

1.6. Viabilidad de la investigación

El presente trabajo es viable desde el punto de vista del procedimiento metodológico científico, porque su cumplimiento nos permitirá obtener información con fiabilidad y certeza. Desde el punto de vista de aplicación de instrumentos, la existencia de mecanismos virtuales, constituye una forma de superar algunas barreras limitativas durante su aplicación. Además, existen profesionales competentes en relación al tema sobre maltrato contra la mujer en tiempos de pandemia, Moyobamba 2020, que nos permitirán contar con información sobre sus percepciones y los aspectos doctrinarios sobre el tema de la violencia familiar.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Presentamos la investigación de Ortiz, R.Y. (2019) “Los factores jurídicos y la ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer vistos en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Leoncio Prado, 2018” por la Universidad Particular de Huánuco, quien concluye que “los factores jurídicos procesales influyen en la ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer vistos en el Primer Juzgado de Familia de la Provincia de Leoncio Prado; donde la falta de eficacia de la PNP y del Ministerio Público, se expresa en la ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer donde solo en el 15% la PNP prestó auxilio a las víctimas de forma oportuna y en 60% el Ministerio Público no cumplen con garantizar la protección a la víctima.

El aporte de esta tesis es que se evidencia que la protección que brindan tanto la PNP y el Ministerio Público para garantizar el cumplimiento de las medidas otorgadas no se cumple.

Otra investigación es la desarrollada por Rubio, R.E. (2017) La violencia contra la mujer y el feminicidio en el distrito judicial de Huánuco, 2014 – 2015. Universidad de Huánuco, expresando como conclusiones que, la violencia contra la mujer en el contexto familiar influye como la causa medular del feminicidio, vulnerando en forma sistemática los derechos fundamentales de la víctima, amparados en la Constitución Política del Estado Peruano, siendo el machismo la causa con medular; debido a que, el 70% los varones genera violencia contra la mujer en el contexto familiar por motivo de machismo; y el 90% de personas que demandan actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, son mujeres, y en todos los casos de feminicidio reportados existieron denuncias previas al agresor de su conducta violenta.

De estas conclusiones el aporte brindado es que son los varones los que mayoritariamente ejercen la violencia contra la mujer, siendo la principal causa el machismo y para el caso de feminicidio, estos ya tenían antecedentes de violencia previa.

A nivel nacional encontramos la investigación desarrollada por Lazo, J.J (2019) Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018. Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, quien concluye que, el 84 % de los expedientes, presentan un nivel medio de eficiencia de las medidas de protección para las víctimas en casos de violencia familiar, lo que se deduce que no se cumple las medidas de protección en los casos de violencia familiar en su cabalidad. Las medidas de protección en la violencia física y patrimonial se cumplen en el 86%, en la violencia psicológica en 73% y en la violencia patrimonial. Las medidas de protección más vulneradas son la orden de retiro de la casa del agresor, como la prohibición de regresar al mismo, lo que genera un alto riesgo de reincidencia de volverse a cometer el delito.

Las conclusiones expresadas en la tesis precedente resaltan que el incumplimiento de las medidas de protección ocurre en todas las formas de violencia contra la mujer, y son precisamente las condiciones de cercanía del agresor a la víctima los que más se incumplen.

También se presenta la tesis de Maurolagoitia, R.E (2020) Aplicación de la ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por covid-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020. Universidad Privada del Norte. Lima, sus conclusiones detalla que, durante el inicio del aislamiento social se presentaron muchas dificultades para atender las denuncias y las víctimas tuvieron poco acceso a la justicia, a medida que se fue implementando el trabajo remoto recién comienza a evidenciarse la cruda realidad, es así que en los últimos meses las denuncias comienzan a ir en aumento porque la atención vuelve a normalizarse medianamente, por otro lado cabe resaltar el esfuerzo de los operadores de justicia por la aplicación de la ley respecto a la

aplicación de las medidas de protección que fue lo más urgente que se aplicó en los diferentes casos, pero la sanción según lo indica el código penal no fue efectiva, salvo en los casos de flagrancia. La violencia no disminuyó en tiempos de pandemia, solo se hizo menos evidente, pero se dio y en mayor proporción.

Lo trascendente de esta investigación son las dificultades que se ha tenido para efectuar las denuncias durante el aislamiento obligatorio, las que se fueron normalizando en la medida que se han ido normalizando las actividades, y los valores de incidencia no disminuyeron, por el contrario, aumentaron.

En la esfera internacional encontramos el artículo científico de Chaparro, L., y Alfonso, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá, Colombia, Revista Nova de la Universidad UNAD, en sus conclusiones detalla que en Bogotá, se recibieron hasta el 15 de junio, 2,627 llamadas telefónicas en su mayoría por violencia psicológica; este dato demuestra un incremento del 187 % en atención al año pasado y los feminicidios aumentaron 8,6 %. Las normas existentes aún deben adaptarse a lo que ocurre por el confinamiento y el aislamiento social, sin pena de mantener el incremento de feminicidios. Factores que deben mitigarse son los fenómenos como el desistimiento de las denuncias derivada del miedo o de la fase de reconciliación propia del ciclo de la violencia, medidas de protección que no atienden a la gravedad de las amenazas, valoraciones de riesgo que no son efectuadas o lo son de manera tardía, acompañamiento psicosocial que no llega o visitas que deberían practicarse y que el aislamiento retrasa o impide.

El aporte de esta investigación se centra en que la coyuntura de la pandemia debe ser abordada en analizar los contenidos normativos que limitan una adecuada protección contra la violencia.

Finalmente presentamos a Bedoya, M.P., Bedoya, B.O., y Baquero, O. X. (2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. Revista Recimundo,

España, en sus conclusiones expresan que, si bien las medidas de bloqueo ayudan a limitar la propagación del virus, las mujeres y las niñas que sufren violencia en el hogar se encuentran cada vez más aisladas de las personas y los recursos que pueden ayudarlas, generándose que a escala mundial, incluso antes de que comenzara la pandemia de COVID-19, ya una de cada tres mujeres sufría femicidio, violencia física o sexual, en su mayoría, por parte de su pareja; situación que ha ido en aumento, demostrándose que, el acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres siguen acaeciendo en la actualidad con mayor vehemencia.

La investigación resalta el estado de vulnerabilidad a que se encuentran expuestas las mujeres en tiempo de pandemia, donde una de las condiciones más saltantes es el acoso sexual, que ya se evidenciaba previa a la pandemia, solo que este escenario lo ha hecho más evidente.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases doctrinarias de la violencia contra la mujer

Núñez, (2014) menciona que el término “violencia deriva de la raíz latina *vis*, que significa vigor, poder, maltrato, violentación, reforzamiento, y a su vez de otro término latino, *violo*, y que remite a los sentidos de: profanar, ultrajar, deshonor, por tanto, en función de ello se puede definir la violencia como el uso de la fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente” (Núñez, F., y Castillo, M; 2014; p.7).

Es decir, desde el origen etimológico de la palabra, ya se conceptualiza como un acto de violencia, contrario a las normas de convivencia, que usa la fuerza o el poder, siendo perjudicada la persona violentada.

Por Violencia, se debe entender, como “cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder y acción de violar a una mujer” (Ruiz, 2002).

Bajo este concepto, no puede existir violencia, sin apartarse de las condiciones aceptadas del buen proceder.

Para la Organización Mundial de la Salud – OMS (2013), la violencia es “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias, probables lesiones físicas, daños psicológicos alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”.

Este concepto, introduce la condición que la violencia ocurre de forma intencional, y sus consecuencias son los daños que se causan a la persona agredida.

El artículo 2° literal a) de la Convención Belém Do Pará, al referirse a la violencia familiar, detalla “que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual” (Priori, 2016; p.4)

Lo descrito por la Convención de Belém Do Pará, añade que la violencia también puede ocurrir fuera del hogar, siempre que el agresor sea una persona que sea o haya sido parte integrante de la familia.

Principios jurídicos en la violencia contra la mujer

Los principios que conducen a garantizar los derechos de la mujer ante la violencia.

a. Favorecimiento del procedimiento

“Se parte que, hay que dar credibilidad a la versión de la parte denunciante; pese a que en la práctica se evalúan las versiones de ambas partes, las cuales pueden ser contradictorias. Debe presumirse que cuando una persona denuncia a un miembro de su familia, lo hace porque ha tenido un motivo poderoso para ello, la violencia” (Gancermuller, R; 2017; p.45)

Este principio busca imponer de forma a priori la valoración de la denuncia a favor de la denunciante, independientemente que después se tenga que valorar las pruebas.

b. Principio protector

Se busca que la medida de protección fijada por el Fiscal o Juez sea obligatoria y deba tender a la inmediatez, puesto que con esta se busca evitar que la violencia continúe, y, por tanto, recobrar la paz familiar Ramos 2015 (Gancermuller, R; 2017; p.45)

Con este principio se establece que cualquier acción de cautela se cumpla de inmediato y su finalidad es cesar el acto violento

c. Subsunción obligatoria en los tipos de violencia

“Los supuestos de violencia familiar esgrimidos en la Ley, es decir vis absoluta, compulsiva y sexual, siendo una cláusula cerrada; sin embargo, si existiera otro caso de violencia familiar no contemplado, sea este violencia económica, cultural, etc, éste habrá de comprenderlo o subsumirlo en cualquiera de los supuestos anteriores, con la finalidad de no dejar de tutelar al agraviado” (Larrauri, E, 2014; p. 103)

Lo afirmado por este principio explica que cuando exista violencia compulsiva y con acciones de vulneración sexual, las otras formas de violencia, estas se incorporan a estos hechos, garantizando siempre la tutela de derechos de la persona afectada.

d. Gratuidad

No debe generar costo al usuario, es decir es a título gratuito (Larrauri, E, 2014; p. 103)

Su definición es tácita, es decir para una acción de denuncia este no puede ser mediante pago alguno de ninguna forma y clase.

e. Principio de unidad

La existencia de varias denuncias de violencia familiar producida entre los integrantes de una familia, siempre que éstas no tengan

pronunciamiento definitivo, tendrían que verse como un problema unitario. De allí la pertinencia de la acumulación de los actuados en el ámbito prejudicial y judicial (Larrauri, E, 2014; p. 103)

f. Principio de reserva

“Un hecho de violencia en sí misma ya es una situación dolorosa para la víctima, y por lo tanto resultaría una revictimización si se publicitara la situación particularmente difícil que pasa el agraviado de una agresión” (Larrauri, E, 2014; p. 103)

Implica que al tomarse conocimiento del hecho, este debe tener la reserva del caso a fin de preservar los derechos a la intimidad y no seguir generando más daños a la víctima.

g. Principio de formalidad mínima

Debe tenerse en cuenta, tanto en la etapa prejudicial como judicial, la interdicción de formalismos o formalidades inconducentes; por tanto, no es necesario exigirse el cumplimiento de formalidades al interponer la demanda y sea calificada por los Jueces, considerando que al tratarse de un problema humano requiera urgente tutela jurisdiccional (Larrauri, E, 2014; p. 103)

Se define en este principio, que se debe obviar en todo cuanto sea posibles trabas burocráticas o formalidades que limiten el accionar de las autoridades para adoptar una decisión con prontitud.

Teorías Doctrinarias del Origen de la Violencia Familiar

Algunos investigadores sostienen que la violencia es una característica individual, ya sea valorada como una patología psiquiátrica o como algo constitucional y por lo tanto casi inmodificable (Ledesma, 2014; p.56).

Esta teoría centra su atención en que las conductas patológicas o constitutivas innatas a la persona tienen pocas posibilidades de ser cambiadas.

Otros sostienen que no se es violento, sino que la aparición de actos violentos es de carácter interaccional. Otras opiniones establecen una fuerte y no visible pauta cultural, sustentada por cuestiones de poder y de género e incluso naturalizada por la experiencia vivida en la familia de origen y/o en la cultura (Santa María, 2015; p.32).

Esta condición de violencia como un elemento que se adquiere en el quehacer diario, son producto de condicionantes que impone la sociedad como el poder, el machismo, entre otros.

Así mismo, se consideran al episodio violento como policausal, es decir, que algunas o todas estas causas se retroalimentan mutuamente y pueden intervenir en la explosión de un hecho violento (Ledesma y otros, 2014).

Lo explicado por esta condición es que la violencia tiene causas múltiples y que ello puede ocasionar el hecho generador de la violencia a partir de confluir estas causas.

El bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido: la determinación de si estamos ante un bien jurídico digno de protección es importante para determinar la legitimidad de perseguir una conducta considerada delictiva. Siendo que en casos de violencia contra la mujer; así como en todas sus modalidades debe protegerse la vida, la integridad física y psicológica, la salud y en otros casos la libertad sexual (Larrauri, E, 2014; p. 103)

Se precisa que en el párrafo precedente corresponde a la vida y sus formas de protección en cuanto al respeto de su integridad, tanto en lo físico como psicológico, abarcando una multiplicidad de actos como aquellos que afectan la salud y los elementos de la sexualidad de la persona.

2.3. Bases Legales

Constitución Política del Perú (CPP).

El artículo 1º establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El artículo 2º inciso 1) señala que, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El inciso 2) establece la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole. El inciso 22), establece el derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. El inciso 2.24a) estipula que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la Ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. El inciso 2.24.h) sanciona que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

Se resalta que la Constitución ya introduce artículos que busca proteger la integridad personal en todas sus formas, incluso el primer artículo de ella lo consagra como el derecho que tienen las personas a la vida y la integridad física.

Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y

protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos

Esta ley desarrolla los articulados constitucionales, otorgándole una mayor precisión a lo específico de la violencia familiar, en donde a su vez se desarrolla los considerandos de cuáles son los tipos de violencia, las formas de cautelarlas y las sanciones que se imponen a quienes vulneran estos derechos.

Decreto legislativo 1470.

Que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19; estableciendo sus articulados 4.2. “independientemente del nivel de riesgo, toda denuncia se comunica inmediatamente al juzgado competente para el dictado de las medidas de protección y/o cautelares que correspondan”, y el 4.3. El juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener.

Este dispositivo legal lo que hace es precisar las condiciones de urgencia que implica el actuar ante un hecho violento contra las mujeres en las circunstancias del covid 19, sobre todo lo relacionado al otorgamiento de las medidas de protección.

Jurisprudencia.

Casación 319-2012-Arequipa

Que estima que la valoración de la violencia familiar debe considerar el principio de la unidad de la prueba, según el cual la actividad probatoria

debe desenvolverse mediante una mecánica de confrontación y constatación de los elementos probatorios incorporados al proceso, con el objeto de obtener la más acertada elaboración de la idea de cómo se desarrollaron los hechos. (Considerando Cuarto)

Esta sentencia del PJ nos indica que si bien hay que actuar con rapidez en el otorgamiento de una medida a favor de quien denuncia un hecho, luego el accionar de las pruebas debe ser de forma integral, buscando la fundamentación de los hechos, de forma de dar certeza a la decisión.

Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116, publicado el 17 de octubre de 2017, sobre los alcances del delito de feminicidio.

Acuerdo Plenario 002-2016/CJ-116, publicado el 17 de octubre de 2017, sobre lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica.

Acuerdo Plenario 005-2016/CJ-116, publicado el 17 de octubre de 2017, sobre delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Ámbito procesal: Ley 30364)

Estos acuerdos plenarios, en todos los casos precisan las condiciones en que se tipifican las formas de violencia contra la mujer y los alcances de cada uno de ellos.

Tribunal Constitucional - Exp. N° 03378-2019-PA/TC ICA,

Precisa que la aplicación de las medidas de protección a favor de la víctima de forma inmediata no vulnera el principio del debido proceso en cuanto a ser oído del demandado, en virtud de las razones de urgencia que implica el delito de violencia familiar (Fundamento 12)

Lo que precisa esta sentencia del TC, es que cuando se otorga una medida de protección es una condición de cautela de derechos, y eso no implica que se vulnere el debido proceso, en especial lo relacionado a ser escuchado y presentar descargos al hecho imputado.

2.4. Definiciones Conceptuales

Violencia familiar

Acción violenta cometida contra cualquiera de los miembros de una familia, que ocasione la vulneración de los derechos a la integridad personal, siempre que el hecho ocurra en el seno familiar y el agresor sea uno de sus integrantes.

Violencia contra la mujer

Cualquier acto que vulnere los derechos a la integridad personal de una mujer, cometida en el seno del hogar, u otro escenario donde ella se desenvuelva.

Agresor

Persona que apartándose del marco legal comete un delito contra la integridad personal de una mujer, en el contexto del covid 19

Víctima.

Persona que sufre las consecuencias de la agresión contra su integridad personal, cometida por una persona en el contexto del covid 19.

Medida de protección.

Medida que busca cautelar el cese de la violencia contra la mujer, ya sea por acciones limitativas al agresor o por acciones protectoras para la mujer.

Escenario covid.

Condiciones establecidas por las autoridades que implantan algunas restricciones en el accionar ciudadano como medida de protección ante la propagación de esta enfermedad, que hacen más evidentes los riesgos de violencia contra la mujer.

Condición de violencia.

Cualquier factor que se origina como producto de alguna condición normativa relacionada al covid 19 que favorece la presencia de la violencia contra la mujer.

Pandemia covid.

Enfermedad viral de carácter mundial que ha generado una crisis sanitaria, sobre la cual se han dictado un conjunto de normas de orden sanitario, productivo, laboral y social

2.5. Hipótesis

2.5.1. General

Hi: Las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020, no son atendidas adecuadamente.

2.4.2. Especifica

H1: Las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, predomina las acciones de su personalidad

H2: Las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, son los factores de sumisión

H3: Las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, es su alto nivel de incumplimiento

2.6. Variables

2.6.1. Dependiente

Violencia contra la mujer

2.6.2. Independiente

Tiempos de pandemia

2.7. Operacionalización de variables (Dimensiones e indicadores)

Variable	Dimensiones	Indicadores
Violencia contra la mujer	Características del agresor	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Parentesco con víctima - Grado de instrucción - Condición laboral - Antecedentes penales, judiciales o policiales - Zona donde vive (urbano, urbano marginal, rural)
	Características de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Parentesco con agresor - Grado de instrucción - Condición laboral - Con medidas de protección - Zona donde vive (urbano, urbano marginal, rural)
	Medidas de protección brindadas	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del agresor del domicilio - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima - Prohibición de comunicación con la víctima - Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima - Asignación económica de emergencia - Otras medidas
Pandemia covid	Condicionantes laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Agresor y agredida desarrollan trabajo remoto - Pérdida del trabajo - Trabajo remunerado sólo de uno de ellos
	Condicionantes de la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> - Vivienda de padre del agresor - Vivienda alquilada pagada por agresor - Vivienda con hacinamiento familiar
	Condicionantes de salud	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de enfermedades crónicas - Niños con enfermedades crónicas - Dificultades para acceder a los servicios de salud
	Condicionantes psicológicos	<ul style="list-style-type: none"> - Problemas de stress previo a la pandemia - Problemas psicológicos previo a la pandemia

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

De acuerdo a lo tipificado por Taboada (2011) la investigación es básica, debido a que el objeto de la investigación es analizar acciones prácticas de una realidad o fenómeno en estudio, con el objeto de acrecentar o verificar conceptos o teorías ya existentes.

3.1.1. Enfoque

El enfoque corresponde a una investigación cuantitativa, donde Taboada (2011) donde para el logro de los objetivos de la investigación se recolectan y analizan datos numéricos, y sobre ello caracterizar los resultados.

3.1.2. Alcance o nivel

La investigación tiene un alcance explicativo, donde Taboada (2011) establece que esta se caracteriza porque las variables son descritas en función de sus atributos, cualidades teniendo un escenario o población donde son evaluadas, y a partir de ello establecer una relación causal buscando explicar las razones de su ocurrencia.

3.1.3. Diseño

El diseño es no experimental descriptivo donde Taboada (2011) indica que se caracteriza porque la investigación se desarrolla sin aplicar ningún tipo de experimento, es decir las variables no se manipulan deliberadamente, y los valores que se obtienen serán descritos en función de los indicadores que los componen

El diseño gráfico corresponde a:



Donde:

M: Muestra de la investigación

X: Violencia contra la mujer

Y: Pandemia covid

3.2. Población y Muestra

La población estará conformada por todos los casos de violencia familiar denunciados ante el Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, que según reportes ascienden en total a 523 denuncias en el periodo entre el 16 de marzo al 31 de diciembre 2020.

La muestra, sobre la base estadística de su determinación teniendo una población finita, cuyo cálculo es el siguiente:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

Dónde:

n : N° de la muestra

Z_{0.025}: Valor de confianza.....1.96

p : Posibilidad de obtener éxito.....0.9

q : Posibilidad de fracaso (1-p).....0.1

N : Población.....523

E : desviación del error.....0.05

$$n = \frac{(1.96^2)(0.90)(0.10)(523)}{(0.05)^2(523) + (0.90)(0.10)(1.96)^2}$$

n = 109.54 casos

Efectuando el redondeo estadístico la muestra será igual a 110 denuncias

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

La técnica aplicada corresponde al Análisis de acervo documental, el mismo que Abanto (2014) menciona se caracteriza porque su objeto es recolectar información sobre atributos de una población en documentos ya existentes, los que pueden ser documentos de naturaleza formal o institucionalizada o documentos formulados de forma espontánea. En nuestro caso los documentos estarán referidos a los casos de violencia familiar vistos por la fiscalía provincial Penal Corporativa, Moyobamba

El instrumento corresponde a la ficha de acervo documental, la cual se estructurará teniendo en consideración que abarque la totalidad de indicadores y dimensiones de las variables, de forma que se puedan registrarlos en función de su ocurrencia que servirá para el componente cuantitativo, y un espacio para evidenciar de forma concreta el hecho ocurrido, que nos permitirá desarrollar los aspectos descriptivos de la investigación

Se formularon dos instrumentos, así para la variable 1: Violencia contra la mujer, esta constó de 20 ítems, los que se distribuyeron en función de sus dimensiones a razón de 7 ítems para la dimensión Características del agresor, 7 ítem para la dimensión Características de la víctima, 6 ítems para la dimensión Medidas de protección y. Para la variable 2: Pandemia covid, esta se conformó de 4 ítems, todas ellas para su única dimensión que son las condicionantes para la violencia.

3.3.2. Para la presentación de datos

Las técnicas empleadas para la presentación de datos corresponden a la tabulación de datos en una tabla de doble entrada, los que en uno de los ejes se coloca cada uno de los expedientes analizados y el otro eje los valores observados para cada indicador de las variables, para luego con el apoyo del software estadístico SPSS efectuar los cálculos respectivos y estos ser esquematizados en cuadros y figuras.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Las técnicas para el procesamiento y posterior análisis de la información correspondieron a aquellas definidas por la estadística aplicada a la investigación científica, donde los valores recolectados con los instrumentos fueron sometidos a pruebas de tendencia central, como son el promedio, valores porcentuales, con el objeto de conocer las tendencias de las variables. Álvarez (2011) indica que los estadísticos de tendencia central se aplican en investigaciones descriptivas, con el objeto de conocer alguna consideración común o tendencial de las variables o aquellas divergentes, las que posteriormente se expresan en tablas y gráficos, empleando frecuencias estadísticas.

Para el análisis de la información procesada, se empleó el método inductivo, el mismo que correspondió a analizar cada ítem observado para cada caso analizado y posteriormente elaborar una agrupación de ellas, es decir partiendo de la individualización del caso se parte a lo general de toda la población analizada, con la finalidad que los resultados expresen el reflejo de lo observado en toda la población y no en un caso en específico.

También se utilizó el método dogmático – doctrinario, el mismo que Álvarez (2011), indica que este método en las investigaciones jurídicas sirve para el análisis comparativo de lo observado en la realidad con las normas, jurisprudencia o la doctrina, de forma tal que se contraste y sobre ello se llegue a aseveraciones que contribuyan a generar discusión sobre la temática abordada y luego establecer las conclusiones de la investigación.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

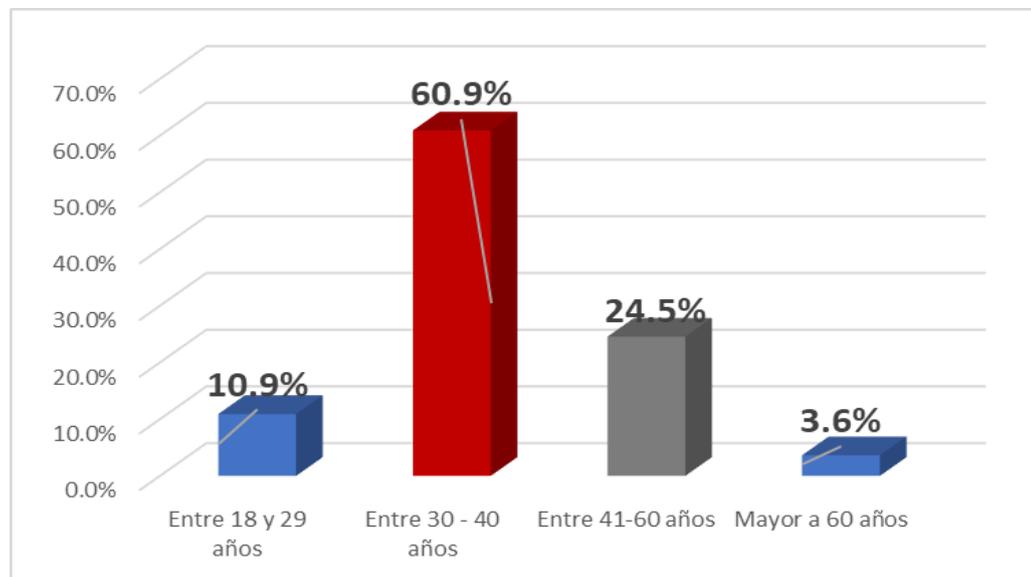
4.1.1. Características del agresor en la violencia familiar

Tabla N° 1.
Edad y sexo del agresor

Edad	N°	Frecuencia
Entre 18 y 29 años	12	10.9%
Entre 30 - 40 años	67	60.9%
Entre 41-60 años	27	24.5%
Mayor a 60 años	4	3.6%
Sexo masculino	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 1.
Edad del agresor



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 1 y el gráfico 1 explicitan la edad del agresor en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde mayoritariamente la edad del agresor está comprendido entre los 30 y 40 años con 60.9% (67 casos), seguido de

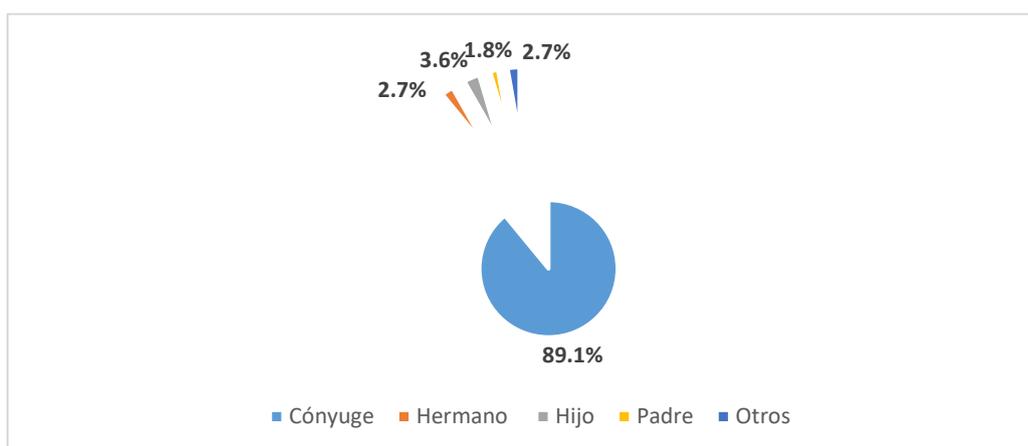
las edades entre 41-60 años con 24.5% (27 casos), luego entre 18 y 29 años con 10.9% (12 casos) y por últimos los mayores de 60 años con 3.6% (4 casos). Es decir cerca de 1 de cada 6 agresores son adultos jóvenes, y 1/4 de los casos corresponden a adultos; contrariamente los jóvenes aproximadamente 1 de cada 10 son agresores y los adultos mayores con un valor de 3.6%, lo que indica que el grupo mayoritario de la violencia desde el agresor está entre las edades de 30 a 60 años que representan un 85.4% de los casos. En relación al sexo, el 100% de los casos son del sexo masculino, lo que indica una alta prevalencia de violencia del hombre hacia la mujer en los casos analizados.

Tabla N° 2.
Parentesco del agresor con la víctima

Indicador	N°	Frecuencia
Cónyuge	98	89.1%
Hermano	3	2.7%
Hijo	4	3.6%
Padre	2	1.8%
Otros	3	2.7%
Total	110	100%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 2.
Parentesco del agresor



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 2 y la figura 2 explicitan que el parentesco con la víctima agresor en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde en un mayoría

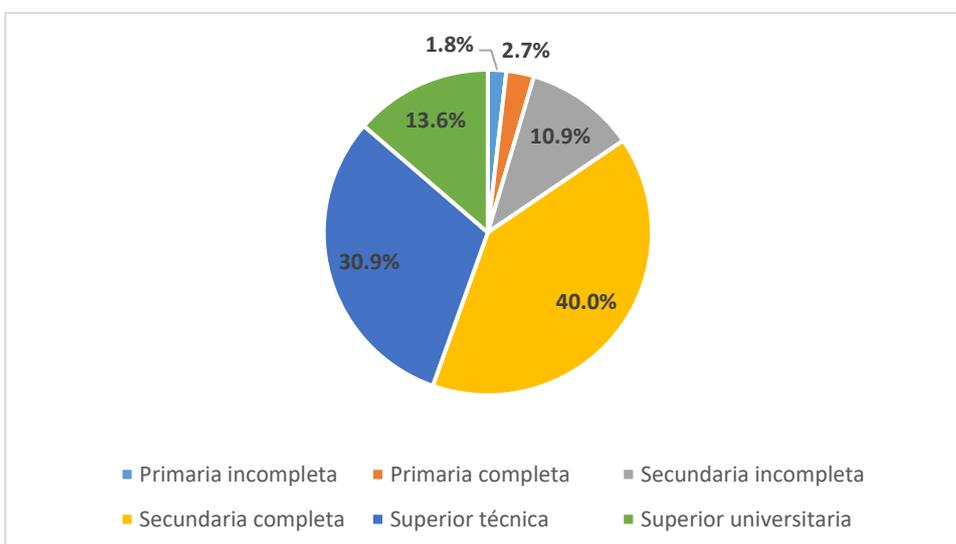
corresponde al cónyuge con el 89.1% (98 casos) hermano 2.7% (3 casos) hijo 3.6% (4 casos) Padre 1.8% (2 casos) y Otros (primo, cuñado y tío) con 2.7 (3 casos). Si bien los resultados expresan una prevalencia del cónyuge como agresor, no excluye a los otros miembros del hogar como agresores, aun cuando estos se encuentran cantidades que en ninguno de los casos supera el 4%.

Tabla N° 3.
Grado de instrucción del agresor

Indicador	N°	Frecuencia
Primaria incompleta	2	1.8%
Primaria completa	3	2.7%
Secundaria incompleta	12	10.9%
Secundaria completa	44	40.0%
Superior técnica	34	30.9%
Superior universitaria	15	13.6%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 3.
Grado de instrucción del agresor



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 3 y el gráfico 3 nos muestran el grado de instrucción del agresor en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde el mayor valor representa aquellos que tienen secundaria completa con 40.0% (44 casos),

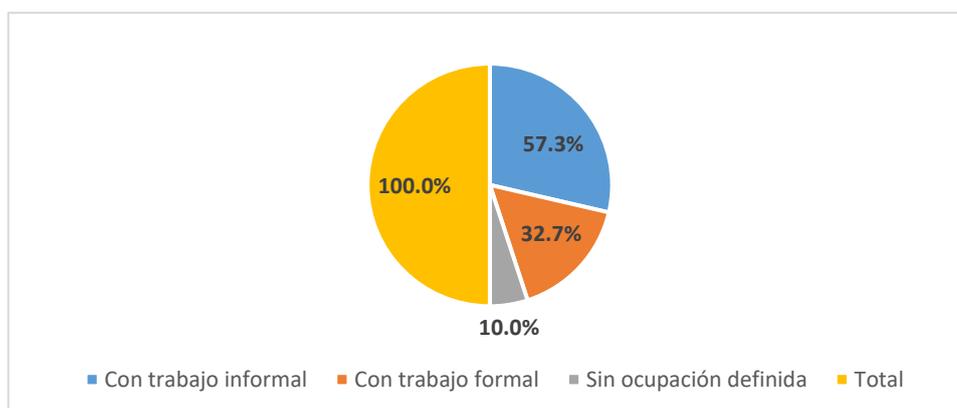
seguido de superior técnica con 30.9% (34 casos) Superior universitaria con 13.6% (15 casos), Secundaria incompleta con 10.9 (12 casos), Primaria completa con 2.7% (3 casos) y Primaria incompleta con 1.8% (2 casos) Cabe resaltar que en los casos analizados no se encuentran casos donde el agresor sea una persona sin grado de instrucción, y si bien se aprecia una mayor concentración de agresores en aquellos que tienen secundaria completa, no se puede dejar de lado que el 44.5% de los agresores tienen instrucción superior (técnica y universitaria) y en el caso de aquellos que tienen primaria esto no supera el 5%, valor mucho menor que el 13.6% de aquellos que tienen superior universitaria.

Tabla N° 4.
Ocupación laboral del agresor

Indicador	N°	Frecuencia
Con trabajo informal	63	57.3%
Con trabajo formal	36	32.7%
Sin ocupación definida	11	10.0%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 4.
Ocupación laboral del agresor



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

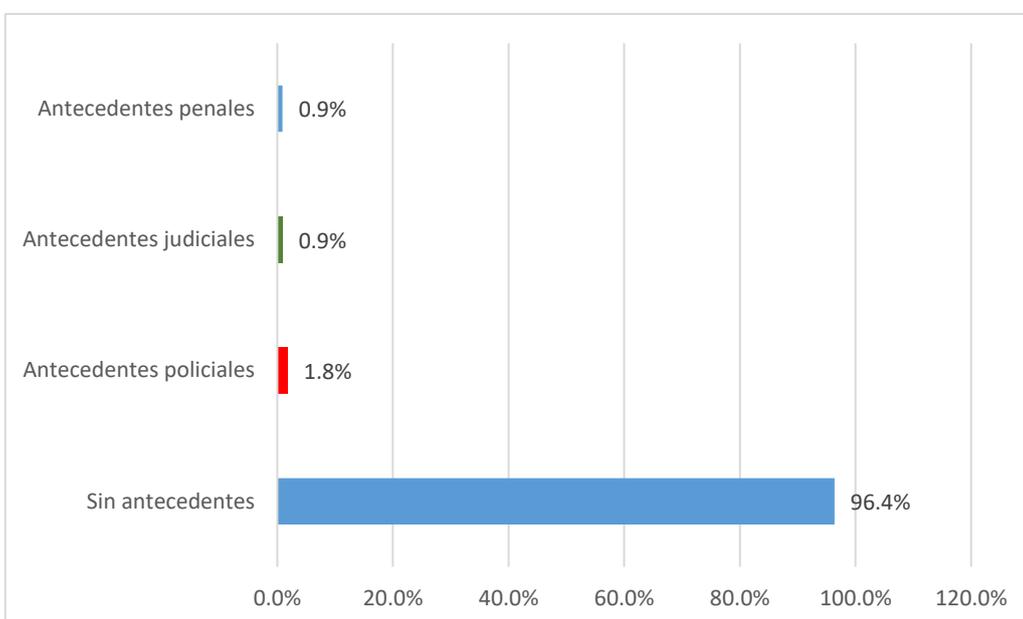
La tabla 4 y el gráfico 4 nos muestran la condición de la ocupación laboral del agresor en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde mayoritariamente desarrollan trabajo informal con un 57.3% (63 casos), seguido del trabajo formal con 32.7% (36 casos), y aquellos que no tienen ocupación definida con 10.0% (11 casos)

Tabla N° 5.
Antecedentes del agresor

Indicador	N°	Frecuencia
Sin antecedentes	106	96.4%
Antecedentes policiales	2	1.8%
Antecedentes judiciales	1	0.9%
Antecedentes penales	1	0.9%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 5.
Antecedentes del agresor



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 5 y el gráfico 5 nos muestran los antecedentes del agresor en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde 96.4% no tiene antecedente alguno (106 casos), 1.8% registra antecedentes policiales y 0.9% presenta antecedentes judiciales y penales respectivamente.

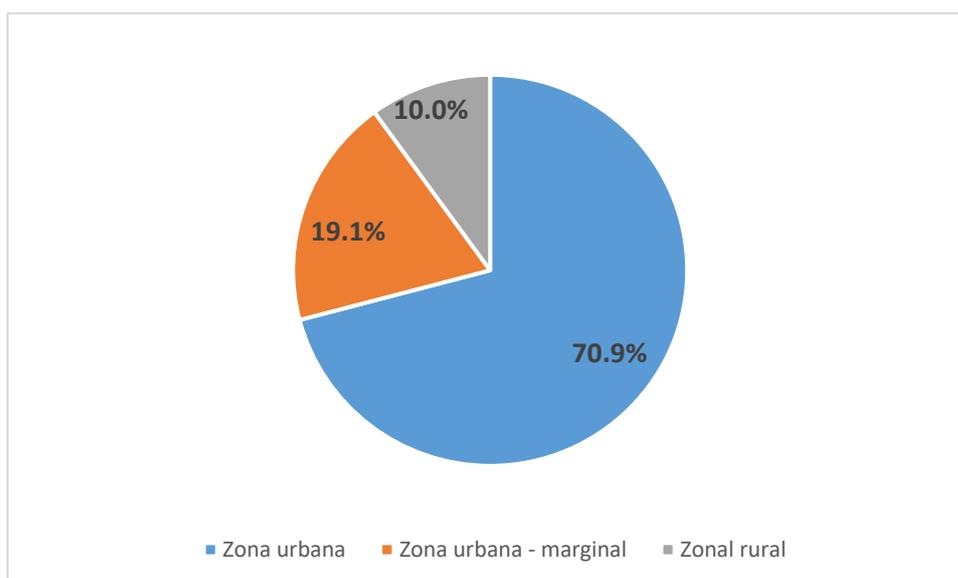
Los resultados nos muestran que para los casos analizados una condición es que el hecho de violencia contra la mujer denunciado, corresponde al primer caso donde se ve involucrado por ilícito penal.

Tabla N° 6.
Zona donde vive el agresor

Indicador	N°	Frecuencia
Zona urbana	78	70.9%
Zona urbana - marginal	21	19.1%
Zonal rural	11	10.0%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 6.
Zona donde vive el agresor



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 6 y el gráfico 6 nos muestran el lugar donde vive el agresor en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde el 70.9% (78 casos) vive en la zona urbana, 19.1% (21 casos) en zonas urbana-marginal y 10.0% (11 casos) en la zona rural. Los resultados nos indican que el 90.0% de los casos provienen de la zona urbana

Tabla N° 7.*Condicionantes laborales del agresor en la pandemia del covid19*

Indicador	Si precisa		No precisa	
	N°	Frecuencia	N°	Frecuencia
Agresor desarrolla trabajo remoto	49	44.5%	61	55.5%
Pérdida del trabajo del agresor	46	41.8%	64	58.2%
Trabajo remunerado sólo del agresor	92	83.6%	18	16.4%
Promedio	62.3	56.7%	48	43.3%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 7 nos muestra los condicionantes laborales del agresor en la pandemia del covid 19, donde se puede apreciar que en promedio esto ocurre en el 56.7% de los casos, en 43.3% no se precisa en la carpeta fiscal. Los valores correspondientes a que el agresor desarrolla trabajo remoto es de 44.5% (49 casos) y no se precisa en un 55.5% (61 casos); la pérdida del trabajo del agresor se evidencia en 41.8% (46 casos) y 58.2% no precisa (64 casos); el trabajo remunerado solo del agresor con 83.6% (92 casos) y un 16.4% no precisa (18 casos)

Tabla N° 8.*Condicionantes de la vivienda del agresor en la pandemia del covid19*

Indicador	Si		No precisa	
	N°	Frecuencia	N°	Frecuencia
Vivienda de padre del agresor	12	10.9%	98	89.1%
Vivienda alquilada pagada por agresor	67	60.9%	43	39.1%
Vivienda con hacinamiento familiar	28	25.5%	82	74.5%
Promedio	36	32.4%	74	67.3%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 8 muestra los condicionantes de la vivienda del agresor en la pandemia del covid19, donde en promedio se observa que ocurre en 32.4% y un 67.3% no precisa en las carpetas fiscales analizadas. Los valores de los indicadores son para Vivienda de padre del agresor con 10.9% (12 casos) y no precisa con 89.1% (98 casos); Vivienda alquilada pagada por agresor con 60.9% (67 casos) y no precisa en 39.1% (43 casos). Vivienda con hacinamiento familiar con 25.5% (28 casos) y no precisa con 74.5% (82 casos).

Tabla N° 9.*Condicionantes de la salud del agresor en la pandemia del covid19*

Indicador	Si		No precisa	
	N°	Frecuencia	N°	Frecuencia
Existencia de enfermedades crónicas	21	19.1%	89	80.9%
Niños con enfermedades crónicas	23	20.9%	87	67.5%
Dificultades para acceder a los servicios de salud	10	9.1%	100	90.9%
Promedio	18	16.4%	92	83.6%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 9 nos muestra los condicionantes de la salud del agresor en la pandemia del covid19, donde el valor promedio de su ocurrencia es 16.4% y no precisa la carpeta fiscal en un 83.6%. Los indicadores que lo conforman muestran valores para la Existencia de enfermedades crónica con 19.1% (21 casos) y 80.9% (89 casos) no precisa. Niños con enfermedades crónicas con 20.9% (23 casos) y no precisa con 67.5% (87 casos) y Dificultades para acceder a los servicios de salud con 9.1% (10 casos) y no precisa con 83.6% (92 casos)

Tabla N° 10.*Condicionantes psicológicos del agresor en la pandemia del covid19*

Indicador	Si		No precisa	
	N°	Frecuencia	N°	Frecuencia
Problemas de stress previo a la pandemia	2	1.8%	108	98.2%
Problemas psicológicos previo a la pandemia	3	2.7%	107	97.3%
Promedio	2.5	2.3%	107.5	97.7%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 10 nos muestra los condicionantes de la salud del agresor en la pandemia del covid19, donde el valor promedio de su ocurrencia es 2.3% y no precisa la carpeta fiscal en un 97.7%. Los indicadores que lo conforman muestra valores para Problemas de stress previo a la pandemia de 1.8 % (2 casos) y 98.2% (108 casos) no precisa, Problemas psicológicos previo a la pandemia con 2.7% (3 casos) y 97.3% (107) no precisa.

4.1.2. Características de la víctima en la violencia familiar

Tabla N° 11.

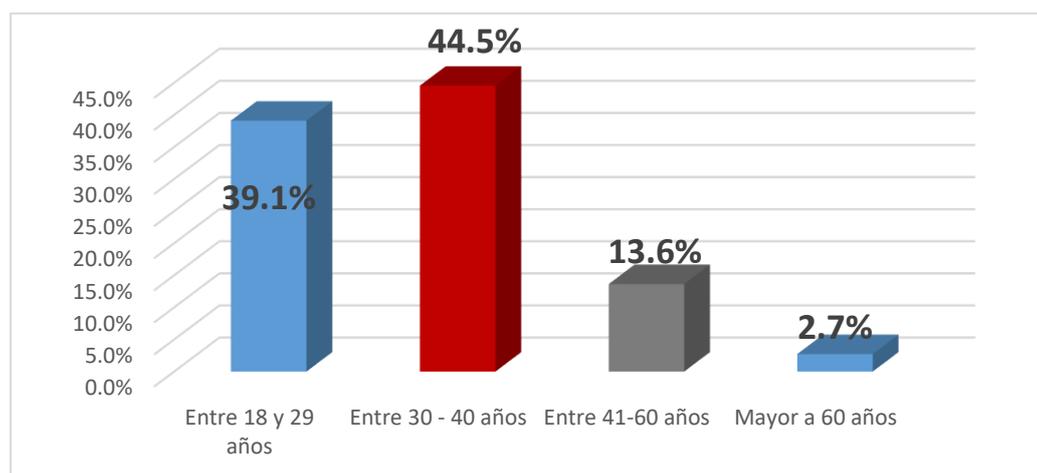
Edad y sexo de la víctima

Edad / Sexo	N°	Frecuencia
Entre 18 y 29 años	43	39.1%
Entre 30 - 40 años	49	44.5%
Entre 41-60 años	15	13.6%
Mayor a 60 años	3	2.7%
Sexo de la víctima	110	100.0%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 7.

Edad y sexo de la víctima



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

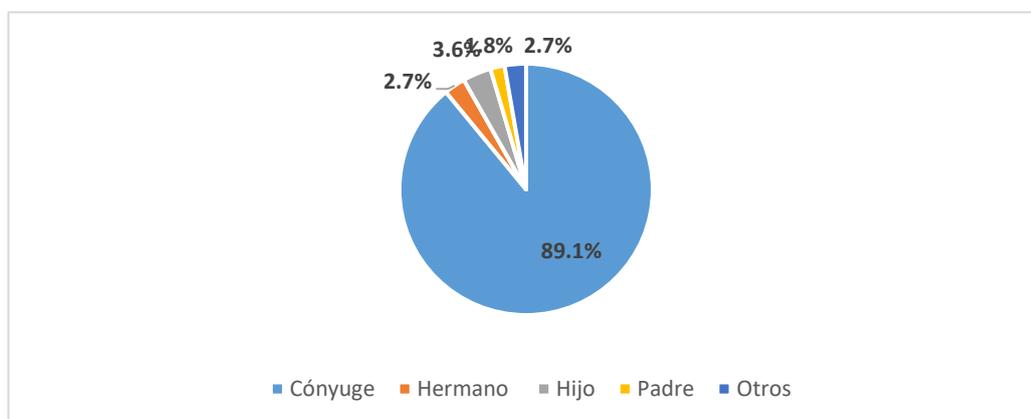
La tabla 11 y el gráfico 7 explicitan la edad de la víctima en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde mayoritariamente la edad de la víctima está comprendido entre los 30 y 40 años con 44.5% (49 casos), seguido de las edades entre 18-29 años con 39.5% (43 casos), luego entre 41 y 60 años con 13.6% (15 casos) y por último los mayores de 60 años con 2.7% (3 casos). Es decir cerca de 1 de cada 4 víctimas son jóvenes, e igual proporción aproximada de casos corresponden a adultos; contrariamente los adultos mayores con un valor de 2.7%, lo que indica que el grupo mayoritario de la violencia desde la víctima está entre las edades de 18 a 40 años que representan un 84.6% de los casos. En relación al sexo, el 100% de los casos son del sexo femenino

Tabla N° 12.
Parentesco de la víctima

Indicador	N°	Frecuencia
Cónyuge	98	89.1%
Hermano	3	2.7%
Hijo	4	3.6%
Padre	2	1.8%
Otros	3	2.7%
Total	110	100%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 8.
Parentesco con el agresor



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

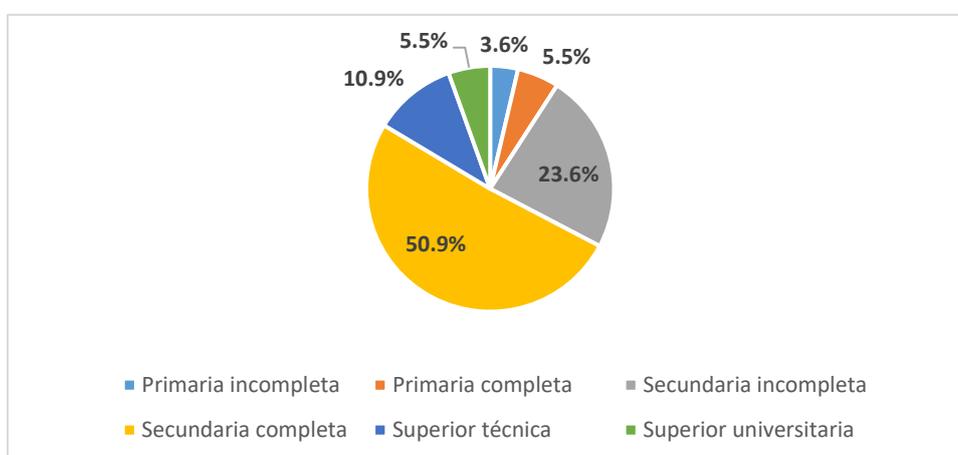
La tabla 12 y la figura 8 explicitan que el parentesco con el agresor en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde en un mayoría corresponde al cónyuge con el 89.1% (98 casos) hermano 2.7% (3 casos) hijo 3.6% (4 casos) Padre 1.8% (2 casos) y Otros (primo, cuñado y tío) con 2.7 (3 casos). Si bien los resultados expresan una prevalencia del cónyuge como agresor, no excluye a los otros miembros del hogar como agresores, aun cuando estos se encuentran cantidades que en ninguno de los casos supera el 4%.

Tabla N° 13.
Grado de instrucción de la víctima

Indicador	N°	Frecuencia
Primaria incompleta	4	3.6%
Primaria completa	6	5.5%
Secundaria incompleta	26	23.6%
Secundaria completa	56	50.9%
Superior técnica	12	10.9%
Superior universitaria	6	5.5%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 9.
Grado de instrucción de la víctima



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

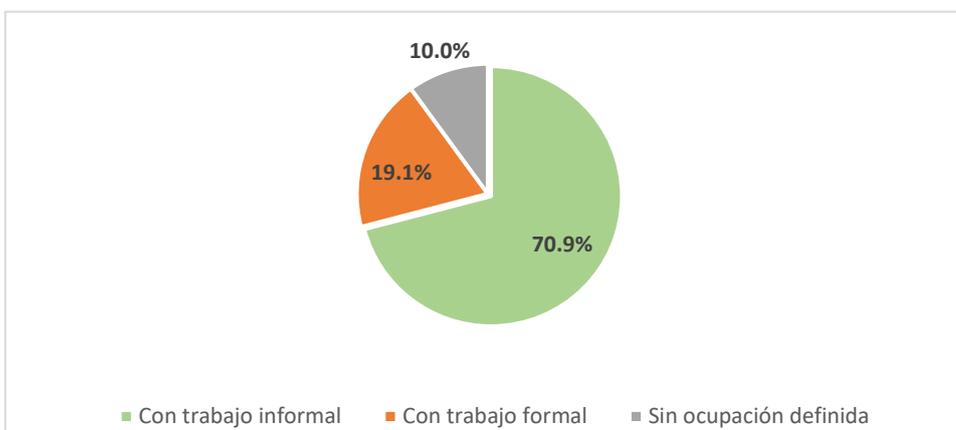
La tabla 13 y el gráfico 9 nos muestran el grado de instrucción de la víctima en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde el mayor valor representa aquellos que tienen secundaria completa con 50.9% (56 casos), seguido de secundaria incompleta con 23.6% (26 casos) Superior técnica con 10.9%% (12 casos), Primaria completa y Superior universitaria con 5.5% (6 casos) y Primaria incompleta con 3.6% (4 casos) Cabe resaltar que en los casos analizados no se encuentran casos donde la víctima sea una persona sin grado de instrucción, y si bien se aprecia una mayor concentración de víctimas en aquellos que tienen secundaria completa, no se puede dejar de lado que el 16.4% de las víctimas tienen instrucción superior (técnica y universitaria) y en el caso de aquellos que tienen primaria esto no supera el 10%, valor mucho mayor que el 5.5% de aquellos que tienen superior universitaria.

Tabla N° 14.
Ocupación laboral de la víctima

Indicador	N°	Frecuencia
Con trabajo informal	78	70.9%
Con trabajo formal	21	19.1%
Sin ocupación definida	11	10.0%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 10.
Ocupación laboral de la víctima



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

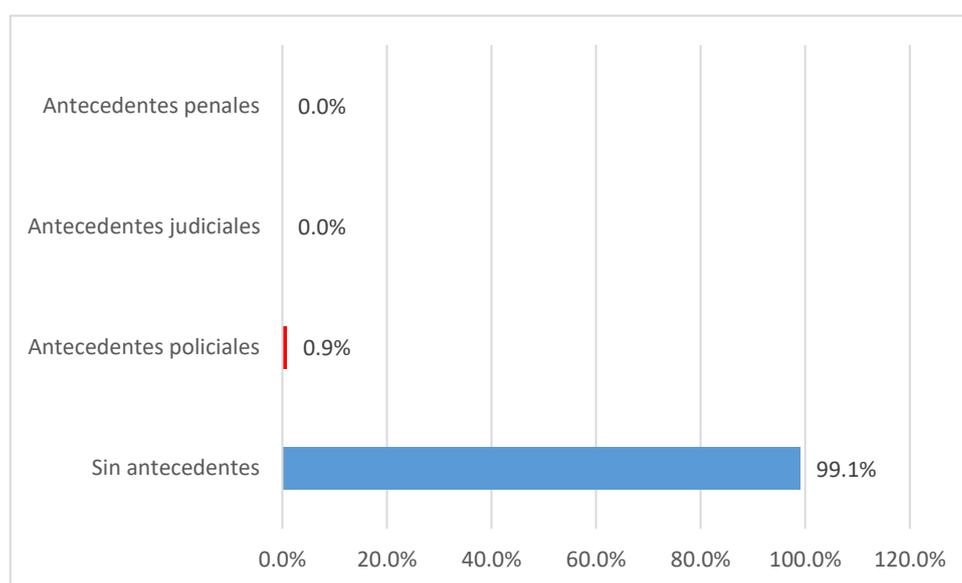
La tabla 14 y la figura 10 nos muestran la condición de la ocupación laboral de la víctima en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde mayoritariamente desarrollan trabajo informal con un 70.9% (78 casos), seguido del trabajo formal con 19.1% (21 casos), y aquellos que no tienen ocupación definida con 10.0% (11 casos)

Tabla N° 15.
Antecedentes de la víctima

Indicador	N°	Frecuencia
Sin antecedentes	109	99.1%
Antecedentes policiales	1	0.9%
Antecedentes judiciales	0	0.0%
Antecedentes penales	0	0.0%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 11.
Antecedentes de la víctima



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 15 y el gráfico 11 nos muestran los antecedentes de la víctima en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde 99.1% no tiene antecedente alguno (109 casos), 0.9% registra antecedentes policiales (01 caso) y 0.0% para aquellos con antecedentes judiciales y penales respectivamente.

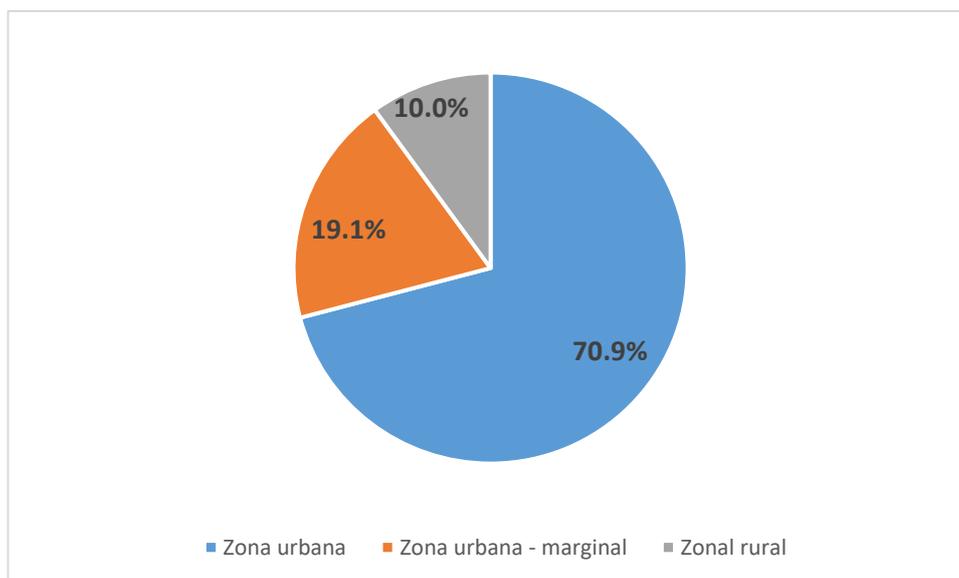
Los resultados nos muestran que para los casos analizados una condición de la víctima es que el hecho de violencia contra la mujer denunciado, corresponde al primer caso donde se ve involucrada la víctima.

Tabla N° 16.
Zona donde vive la víctima

Indicador	N°	Frecuencia
Zona urbana	78	70.9%
Zona urbana - marginal	21	19.1%
Zonal rural	11	10.0%
Total	110	100.0%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 12.
Zona donde vive la víctima



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 16 y el gráfico 12 nos muestran el lugar donde vive la víctima en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde el 70.9% (78 casos) vive en la zona urbana, 19.1% (21 casos) en zonas urbana-marginal y 10.0% (11 casos) en la zona rural. Los resultados nos indican que el 90.0% de los casos provienen de la zona urbana

4.1.3. Medidas de protección de brindadas

Tabla N° 17.

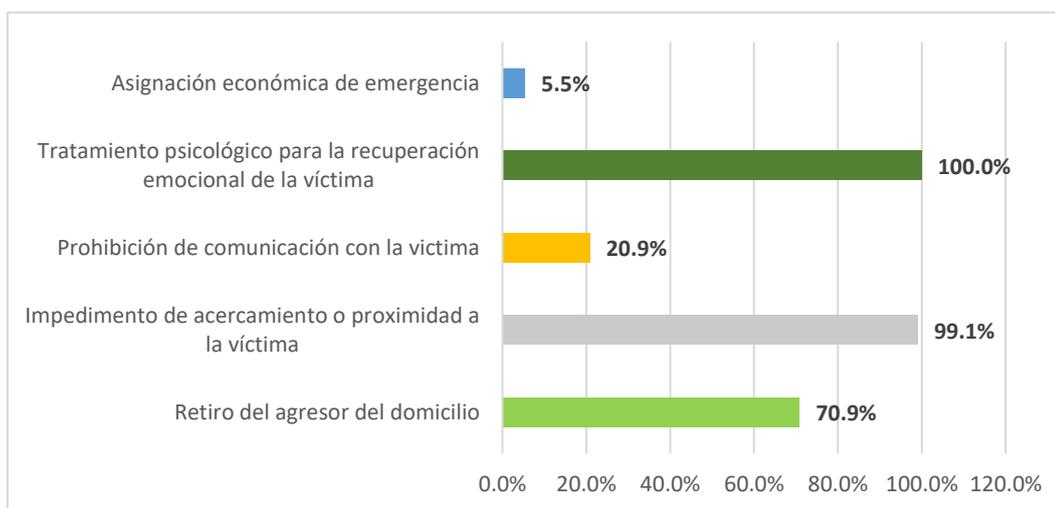
Medidas de protección brindadas a favor de la víctima

Indicador	N°	Frecuencia
Retiro del agresor del domicilio	78	70.9%
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	109	99.1%
Prohibición de comunicación del agresor con la víctima	23	20.9%
Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	110	100.0%
Asignación económica de emergencia	6	5.5%

Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

Gráfico N° 13.

Medidas de protección brindadas



Fuente: Carpetas fiscales revisadas con ficha de acervo documental

La tabla 17 y el gráfico 13 nos muestra las medidas de protección brindadas a favor de la víctima en los casos de violencia familiar seguidos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, donde en un 100% de los casos se ordena tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima (110 casos), en un 99.1% se ordena el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima (109 casos), un 20.9% se le prohíbe la comunicación del agresor con la víctima (23 casos) y en 5.5% se otorga asignación económica de emergencia (6 casos). Estos valores indican que en todos los casos de denuncias de violencia familiar se otorga por lo menos una medida de protección a favor de la víctima.

4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de hipótesis

4.2.1. Hipótesis específica 1

Primer paso: Planteamiento de la hipótesis

H1: Las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, predomina las acciones de su personalidad

Ho: Las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, no predomina las acciones de su personalidad

Segundo paso: Criterio de determinación

- Se acepta Hi: Si indicadores de personalidad prevalece sobre los demás
- Se acepta Ho: Si indicadores de personalidad no prevalece sobre los demás

Tercer paso: Corroboración

Los valores para las características del agresor nos indican que la edad con mayor prevalencia está entre 30-40 años con 60.9%, el 100% corresponde al sexo masculino, el 89.1% es el cónyuge, el grado de instrucción que prevalece es secundaria completa con 40%, el 57.3% con trabajo informal, el 96.4% no tiene antecedentes, 90% vive en zonas urbanas.

Los elementos de la personalidad están asociados sólo para el caso del sexo prevalece mayoritariamente la condicionante del sexo masculino, sin embargo, lo correspondiente a la existencia de antecedentes carecen de ello en 96.4%, por tanto, además los factores psicológicos condicionantes de la violencia en tiempo de covid sólo ocurre

en el 2.3% de los casos, por tanto se infiere que los indicadores de la personalidad no prevalecen sobre los demás

Cuarto paso: Determinación de validez o rechazo.

Habiendo obtenido que las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, no predomina las acciones de su personalidad, se rechaza la H_1 y se acepta H_0 .

4.2.2. Hipótesis específica 2

Primer paso: Planteamiento de la hipótesis

H_2 : Las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, son los factores de sumisión

H_0 : Las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, no son los factores de sumisión

Segundo paso: Criterio de determinación

- Se acepta H_2 : Si indicadores de sumisión prevalece sobre los demás
- Se acepta H_0 : Si indicadores de personalidad no prevalece sobre los demás

Tercer paso: Corroboración

Los valores para las características de la víctima nos indica que el sexo en el 100% de los casos es el femenino, el 89.1% es el cónyuge, el grado de instrucción que prevalece es secundaria completa con 50.9%, el 70.9% con trabajo informal, el 99.1% no tiene antecedentes, 90% vive en zonas urbanas.

Los elementos de la sumisión están asociados para el caso del sexo que prevalece en el 100% de los casos la condicionante del sexo

femenino, sin embargo, un 60.9% vive en vivienda alquilada por agresor, 10.9% vive en vivienda de padre agresor, 83.6% depende del trabajo remunerado del agresor.

Cuarto paso: Determinación de validez o rechazo.

Habiendo obtenido que las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, predomina las acciones de sumisión se acepta H2 y se rechaza Ho.

4.2.3. Hipótesis específica 3

Primer paso: Planteamiento de la hipótesis

H3: Las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, es su alto nivel de incumplimiento

Ho: Las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, es su bajo nivel de incumplimiento

Segundo paso: Criterio de determinación

- Se acepta H2: Si indicadores de incumplimiento supera el 30%.
- Se acepta Ho: Si indicadores de no supera el 30%

Tercer paso: Corroboración

Los valores para las características de la víctima nos indica en el 100% de los casos se otorga por lo menos una medida de protección, siendo el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima otorgada en el 100% de casos, seguido del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima con 99.1% y 70.9% retiro del agresor del domicilio, por tanto el nivel de cumplimiento supera el 30% definido en la hipótesis.

Cuarto paso: Determinación de validez o rechazo.

Habiendo obtenido que las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, se otorga alguna medida en el 100% de los casos, se rechaza H_3 y se rechaza H_0 .

CAPITULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de resultados del trabajo de investigación

Los resultados de la investigación en cuanto a las características del agresor indican que el 100% de ellos es del sexo masculino, por tanto se podría inferir que la violencia contra la mujer evidenciado en la Fiscalía provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, tiene una alta incidencia debido a factores de la personalidad como es el machismo, siendo esto congruente, pero con valores relativamente menores, con lo observado por Rubio, R.E. (2017) quien afirma que, es el machismo la causa con medular; debido a que, el 70% los varones genera violencia contra la mujer en el contexto familiar por motivo de machismo.

Característica relevante del agresor es el parentesco con la víctima, donde en el 89.1% de los casos corresponde al cónyuge, es decir la persona con quien ha decidido formar una familia que se supone tiene lazos de unidad, fraternidad y compañerismo muy elevados, lo que indica que estos lazos se aminoran o desaparecen bajo los criterios culturales de predominancia del machismo, siendo estos valor ligeramente menores a lo observado por el MIMPV (2021) que indica que el 76% de los agresores correspondió a la pareja o cónyuge y desde el enfoque teórico demuestra que la violencia es policausal, tal como afirmado por Ledesma et al, 2014) que algunas o todas estas causas se retroalimentan mutuamente y pueden intervenir en la explosión de un hecho violento

Por otro lado no se puede afirmar que exista una característica definida en relación a la edad, grado de instrucción y lugar donde vive, aun cuando para el caso de la edad esta disminuye en las personas mayores a 60 años, y para el grado de instrucción predomina el nivel secundaria completa, para esta condición podríamos decir que es la población mayoritaria y por tanto la probabilidad de un mayor número de casos

también es mayor, y en lo referido al lugar donde viven, si bien prevalece la zona urbana, esta quizá se deba a factores limitantes para acceder a la justicia y poder efectuar la denuncia correspondiente, o por las razones del machismo que por lo general son más predominantes en estas zonas.

En cuanto a las características de la víctima en el presente estudio, sucede que el 100% corresponden a mujeres, y son ellas quienes han interpuesto la denuncia, siendo este valor mayor a lo observado por Rubio, R.E. (2017) quien afirma que el 90% de personas que demandan actos de violencia contra la mujer en el contexto familiar, son mujeres.

Una de las características de la víctima es su alta dependencia económica del agresor, donde un 60.9% vive en vivienda alquilada por el agresor y un 10.9% en vivienda del padre del agresor, a la que se suma que en el 83.6% de los casos el agresor es la única fuente económica en la familia, lo que genera en ellas una alta dependencia y sumisión, lo que limita a la mujeres muchas veces a actuar con prontitud ante la primera alarma de violencia que son víctimas, afirmación que se sustenta en lo indicado por Fernández (2020) que indica que cuando el agresor ejerce un mayor control sobre la víctima; es cuando estas agresiones no se denuncian, especialmente por miedo a que la violencia se incremente, lo que hace que las estadísticas sigan teniendo valores subestimados

Desde las medidas de protección que se otorgan, se ha observado que en el 100% de los casos la medida que se otorga es otorgamiento de tratamiento psicológico a la víctima, y en un 99.1% la prohibición de comunicación del agresor con la víctima, condición que no siempre es cumplida, debido a que el agresor vive en el mismo domicilio, pues se observa que la condición de retiro del domicilio del agresor sólo se ordena en el 70.9%, por tanto si bien se otorga la medida, no siempre se garantiza que esta sea realmente efectiva en la realidad de los hechos, coincidiendo con lo afirmado por Vergara (2020; p.48) en relación a las medidas dictadas para proteger a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Moyobamba, este se otorga en el 100% de los casos, sin embargo su concreción y verificación posterior no es el óptimo, donde en

el 29% de los casos ha ocurrido alguna acción de vulneración de la medida, y complementado por lo indicado por Lazo, JJ (2019) quien afirma que, las medidas de protección en la violencia física y patrimonial se cumplen en el 86%, en la violencia psicológica en 73% y en la violencia patrimonial.

Desde la doctrina, se dice que las medidas de protección se aplican bajo el principio protector, donde Gancermuller, R (2017; p.45) indica que busca que la medida de protección fijada por el Fiscal o Juez sea obligatoria y deba tender a la inmediatez, puesto que con esta se busca evitar que la violencia continúe, y, por tanto, recobrar la paz familiar, sin embargo bajo las condiciones observadas en la presente investigación donde si bien son otorgadas las medidas, estas no tienen el seguimiento correspondiente para garantizar que estas sean cumplidas.

Habiendo planteado el objetivo general, establecer las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020, podemos afirmar que estas se cumplen desde el punto de vista de la eficacia de la acción, pues en todos los casos se otorga por lo menos una medida de protección, cumpliendo con lo normado en el Decreto legislativo 1470, que en su artículo 4.3 indica que, el juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener.

Así mismo podemos afirmar, que al no haber un seguimiento oportuno de las medidas de protección y no existiendo acciones preventivas de la ocurrencia del delito, se puede afirmar que no se atendió con eficiencia las denuncias de violencia contra la mujer en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba durante el año 2020, de ahí el alto número de denuncias, que para el periodo entre el 16 de marzo y el 31 de diciembre se tuvo 523 denuncias, lo que se corrobora con lo afirmado por

Maurologoitia, R.E (2020) que dice que, la violencia no disminuyó en tiempos de pandemia, solo se hizo menos evidente, pero se dio y en mayor proporción y lo afirmado por Chaparro, L., y Alfonso, H. (2020) que dice que las medidas de protección no atienden a la gravedad de las amenazas, valoraciones de riesgo que no son efectuadas o lo son de manera tardía, acompañamiento psicosocial que no llega o visitas que deberían practicarse y que el aislamiento retrasa o impide.

CONCLUSIONES

La investigación presenta las siguientes conclusiones:

1. Las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, es que las medidas de protección que se otorgan cumplen con lo dispuesto en el D.L 1470 desde la eficacia de la acción, sin embargo no garantizan la efectividad de su cumplimiento.
2. Las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, es que el 100% corresponde al sexo masculino, la prevalencia de edad en 30-40 años con 60.9%, grado de instrucción secundaria completa con 40% y el 89.1% es cónyuge de la víctima.
3. Las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, es la sumisión, donde el 60.9% vive en vivienda alquilada por agresor, 10.9% vive en vivienda de padre agresor, 83.6% depende del trabajo remunerado del agresor.
4. Las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, en el 100% de los casos se otorga por lo menos una medida de protección, siendo el tratamiento psicológicos para la recuperación emocional de la víctima otorgada en el 100% de casos, seguido del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima con 99.1% y 70.9% retiro del agresor del domicilio.

RECOMENDACIONES

La investigación presenta las siguientes recomendaciones:

1. A los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020, a desarrollar un trabajo articulado con las dependencias de la Policía Nacional del Perú y la Oficina del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de que garantice el cumplimiento efectivo de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar.
2. Al Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a implementar un plan de seguimiento a los agresores contra la mujer, con el objeto que se tenga con ellos acciones de terapia social u otra forma de rehabilitación psicológica tendientes a disminuir los índices de agresividad hacia la mujer.
3. Al Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer, para implementar un programa de asistencia social y psicológica a las mujeres violentadas, con el objeto de disminuir los traumas que ocasiona la violencia, así como también a generar mayor conciencia ciudadana para detectar riesgos de acciones violentas de forma temprana.
4. A la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a desarrollar con mayor eficiencia las acciones de seguimiento a las medidas de protección otorgadas, de forma que se logre ser implementadas y disminuir los riesgos de reincidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, W. (2014). Diseño y desarrollo del Proyecto de Investigación Guía de Aprendizaje de la Universidad César Vallejo.
- Álvarez, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica. Bogotá, Colombia: Editorial Planeta.
- Asociación Contigo Mujer. (20 de 01 de 2019). Los feminicidios avanzan sin control. Obtenido de <https://asociacionportimujer.org/>
- Bedoya , M.P., Bedoya, B.O., y Baquero, O. X. (2020). Covid-19 y la violencia contra la mujer. Revista Recimundo, 4(4), 242-249. Recuperado de: [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(4\).octubre.2020.242-249](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(4).octubre.2020.242-249)
- Chaparro, L., y Alfonso, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). Nova, 18(35), 115 - 119. Recuperado de: <https://doi.org/10.22490/24629448.4195>
- Constitución Política del Perú (29 de diciembre 1993) Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Legislativo 1470 (26 de abril 2020) Que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19. Diario Oficial El Peruano.
- Fernández, L (2020) Violencia contra la mujer en tiempos de covid-19. Lima. Perú: Ediciones Punto & Seguido.
- Fernández, E y Vergara, C (2020) Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar según la Ley 30364, juzgado de familia transitorio Moyobamba – 2019. Universidad César Vallejo. Moyobamba.
- Gancermuller, R. (2017). La Violencia domestica - Regulación legal y análisis sociológico y multidisciplinar. Madrid, España: Editora Bosh, SA.

- Justicia Viva (2017) La Violencia contra la mujer. Lima. Perú. JV ediciones.
- Larrauri, E (2014). Criminología crítica y violencia de género. Trotta: Madrid.
- Lazo, JJ (2019) Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018. Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto. Perú.
- Ledesma, M. (2014). La desprotección de la Mujer víctima de violencia familiar por el Sistema Judicial. Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- Ley 30364 (22 noviembre 2015) Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano.
- López, R y Vega, Y (2020) Vulnerabilidad de la integridad de las mujeres frente al confinamiento social en tiempos de covid-19, Fiscalía de Condevilla. Universidad César Vallejo. Lima. Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54486/L%C3%B3pez_VRRR-Vega_LYR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Maurolagoitia, R.E (2020) Aplicación de la ley 30364 en la violencia contra la mujer durante el aislamiento social por covid-19 en el distrito de Puente Piedra, 2020. Universidad Privada del Norte. Lima. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25056/Maurolagoitia%20Cenzano%2c%20Rosa%20Elvira%20%28parcial%29.pdf?sequence=17&isAllowed=y>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable – MIMPV (2020) Estadística de Violencia contra la Mujer en tiempos de pandemia. Marzo-Agosto 2020. Lima. Perú. Equipos Itinerantes de Urgencia
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable – MIMPV (2020) Estadística de Violencia Contra la Mujer, 2020. Lima. Perú: MIMPV.

Núñez, F., & Castillo, M. (2014). *Violencia Familiar* (2da. Edición ed.). Lima, Perú: Editora y Distribuidora ediciones legales EIRL.

ONU Mujeres (2020) La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

Organización Mundial de la Salud. (2013). Protección a la familia, la infancia y la juventud. Washington, EE.UU.

Ortiz, R.Y. (2019) Los factores jurídicos y la ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer vistos en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de Leoncio Prado, 2018. Universidad Particular de Huánuco. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1879/ORTIZ%20VICENTE%2C%20Ruth%20Yarina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Priori, P. (2016). La violencia familiar. México: Editorial Mundo Nuevo

Ramos, M (2015) Violencia Familiar: Protección para las víctimas de las agresiones intra familiar. Lima: IDEMSA

Rubio, R.E. (2017) La violencia contra la mujer y el feminicidio en el distrito judicial de Huánuco, 2014 – 2015. Universidad de Huánuco. Perú. Recuperado de: http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/815/T_047_405294_54_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz, R. (2002). La violencia familiar y los derechos humanos (Primera edición ed.). D. F México, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Santa María, J (2015) Las teorías de la violencia. Bogotá, Colombia: Escuela del Ministerio Público.

Taboada, M. (2011). Metodología de la Investigación Científica. Monográfico, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: Violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p><u>Problema general</u> ¿Cuáles son las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020?</p> <p><u>Problemas específicos</u> -¿Cuáles son las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020? -¿Cuáles son las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020? -¿Cuáles son las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020?</p>	<p><u>Objetivo general</u> Establecer las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020</p> <p><u>Objetivos Específicos</u> -Identificar las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020 -Identificar las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020 -Identificar las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020</p>	<p><u>Hipótesis general</u> Hi: Las características de la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba 2020, no son atendidas adecuadamente.</p> <p><u>Hipótesis específica</u> H1: Las características del agresor en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, predomina las acciones de su personalidad</p> <p>H2: Las características de la víctima en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, son los factores de sumación</p> <p>H3: Las características de las medidas de protección brindadas en la violencia contra la mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020, es su alto nivel de incumplimiento</p>	Violencia contra la mujer	Características del agresor	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Parentesco con víctima - Grado de instrucción - Condición laboral - Existencia de antecedentes - Zona donde vive (<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Alcance Explicativo</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Población 523 denuncias</p> <p>Muestra 110 denuncias</p>
				Características de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Parentesco con agresor - Grado de instrucción - Condición laboral - Con medidas de protección - Zona donde vive 	
				Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del agresor del domicilio - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima - Prohibición comunicación con víctima - Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima - Asignación económica de emergencia - Otras medidas 	
				Pandemia covid	<ul style="list-style-type: none"> -Agresor y agredida desarrollan trabajo remoto -Pérdida del trabajo -Trabajo remunerado sólo de uno de ellos 	
			Condiciones laborales	<ul style="list-style-type: none"> - Vivienda de padre del agresor - Vivienda alquilada pagada por agresor - Vivienda con hacinamiento familiar 		
			Condiciones de la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de enfermedades crónicas - Niños con enfermedades crónicas - Dificultades para acceder a los servicios de salud 		
			Condiciones de salud	<ul style="list-style-type: none"> - Problemas de stress previo a la pandemia - Problemas psicológicos previo a la pandemia 		
			Condiciones psicológicas			



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 669-2021-DFD-UDH
Huánuco, 10 de junio de 2021.

Visto, el expediente N° 298721-00000000107 de fecha 04 de junio de 2021, presentado por la Bach. **Mirtha Soledad RODRÍGUEZ FLORES**, solicitando la inscripción del proyecto de tesis denominado **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020”**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento General de Grados Títulos de la UDH determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional-CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, en aplicación al Art. 21 del Reglamento del Ciclo Asesoramiento para la tesis Profesional-CATP de DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de UDH. la Bach. **Mirtha Soledad RODRÍGUEZ FLORES**, solicita la aprobación del Proyecto denominado **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020”**, presentando para ello un ejemplar, adjuntando el Informe del Asesor del Proyecto Dr. Félix PONCE E INGUZA, quien opina que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la tesis Profesional – CATP/ DERECHO;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado denominado **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020”**, presentado por la Bach. **Mirtha Soledad RODRÍGUEZ FLORES** por los fundamentos precitados.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el desarrollo del citado proyecto, en concordancia con el art. 25° del Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional.

Artículo 3°.- CONCEDER el plazo de tres (03) meses para la ejecución del Proyecto de Investigación: **“denominado “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, MOYOBAMBA, 2020”**, plazo que se computa a partir de la notificación de la resolución al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCION N° 471-2021-DFD-UDH
Huánuco, 30 de abril de 2021

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 25 de marzo de 2021, formulado por la Bachiller Mirtha Soledad RODRIGUEZ FLORES, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR como docente Asesor al Dr. Félix PONCE E INGUNZA del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller Mirtha Soledad RODRIGUEZ FLORES del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCO DE BARRUETA
DECANO

FICHA DE ACERVO DOCUMENTAL

	<p>Título</p> <p>Violencia contra la Mujer en tiempos de pandemia, Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Moyobamba, 2020</p>
--	---

Fecha de recojo información: 09 de Julio del 2021

Instrucciones

- La presente ficha de acervo documentario, se enmarca dentro de una investigación científica, por lo tanto, los datos a ser recopilados corresponden única y exclusivamente para esta finalidad. Se deberá guardar la confidencialidad del nombre, respetando en todo momento los criterios éticos aplicados a la investigación
- Revisar las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, en donde se evidencia una investigación por violencia contra la mujer, ocurrido durante la pandemia, es decir entre el periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2020
- Registrar para cada caso en concreto el detalle solicitado

Variable: Violencia contra la mujer

Dimensión	Indicador	Valor o detalle a registrar
Características del agresor	- Edad	
	- Sexo	
	- Parentesco con víctima	
	- Grado de instrucción	
	- Condición laboral	
	- Antecedentes penales, judiciales o policiales	
	- Zona donde vive (urbano, urbano marginal, rural)	
Características de la víctima	- Edad	
	- Sexo	
	- Parentesco con agresor	
	- Grado de instrucción	
	- Condición laboral	
	- Con medidas de protección	
	- Zona donde vive (urbano, urbano marginal, rural)	

Medidas de protección brindadas	- Retiro del agresor del domicilio	
	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	
	- Prohibición de comunicación con la víctima	
	- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	
	- Asignación económica de emergencia	
	- Otras medidas	

Variable: Pandemia covid

Dimensión	Indicador	Valor o detalle a registrar
Condicionantes laborales	- Agresor y agredida desarrollan trabajo remoto	
	- Pérdida del trabajo	
	- Trabajo remunerado sólo de uno de ellos	
Condicionantes de la vivienda	- Vivienda de padre del agresor	
	- Vivienda alquilada pagada por agresor	
	- Vivienda con hacinamiento familiar	
Condicionantes de salud	- Existencia de enfermedades crónicas	
	- Niños con enfermedades crónicas	
	- Dificultades para acceder a los servicios de salud	
Condicionantes psicológicos	- Problemas de stress previo a la pandemia	
	- Problemas psicológicos previo a la pandemia	

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR LAS
CARPETAS FISCALES DEL AÑO 2020,
RELACIONADAS A LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER.

DR. JUAN DOMINGO LEON ESTRELLA.

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín.

Jr. 20 de abril S/N – Moyobamba.

Ciudad.-

MIRTHA SOLEDAD RODRIGUEZ FLORES, identificada con
DNI N° 43849328, con domicilio real en el Jr. Varacillo N° 465 – Barrio Zaragoza –
Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, a usted con el debido
respecto me presento y digo:

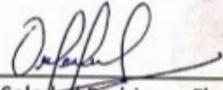
Que recorro a su distinguido despacho para saludarlo
cordialmente, y a la vez de solicitarle tenga a bien, otorgarme autorización para poder
revisar las carpetas fiscales del año 2020, relacionadas al tema de VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER, revisión que se realizará con fines académicos; dado que a la fecha me
encuentro realizando el curso de Asesoramiento de Proyecto de Tesis en la Escuela de
Postgrado de la Universidad de Huánuco, desarrollando un trabajo de investigación
titulado "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MOYOBAMBA 2020".

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, se sirva acceder a mi solicitud.

Moyobamba, 05 de julio del 2021




Mirtha Soledad Rodríguez Flores
DNI/N° 43849328



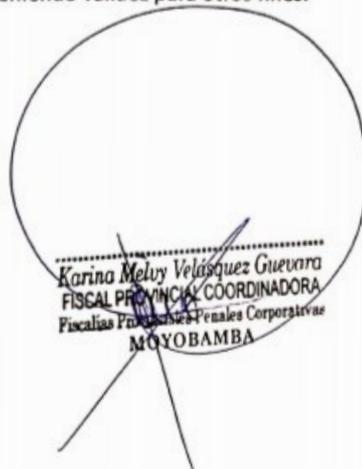
CONSTANCIA

La que suscribe, Fiscal Provincial Titular Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Moyobamba, deja constancia que:

La señora Bachiller MIRTHA SOLEDAD RODRIGUEZ FLORES, identificada con DNI N° 43849328, ha solicitado los permisos correspondientes y ha procedido a recabar información en esta sede Fiscal con el objeto de llevar a cabo la investigación titulada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN TIEMPOS DE PANDEMIA, EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA - 2020".

En mérito de lo descrito, suscribo la presente, solo con fines académicos y de cumplimiento de requisitos académicos en la Escuela de Postgrado de la Universidad de Huanuco, no teniendo validez para otros fines.

Moyobamba, 30 de julio del 2021.



.....
Karina Melvy Velásquez Guevara
FISCAL PROVINCIAL COORDINADORA
Fiscalías Provinciales Penales Corporativas
MOYOBAMBA